



*EXTRACTO de la Orden de 28 de abril de 2017 por la que se convoca una beca de investigación en el ámbito de la salud pública para el ejercicio 2017. (2017050173)*

BDNS(Identif.):345292

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

1. Podrán ser personas beneficiarias quienes, a fecha de finalización del plazo de solicitudes, cumplan con los siguientes requisitos:
  - a) Tener nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionalidad de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta sea definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
  - b) Estar en posesión de diplomatura universitaria o grado en Trabajo Social.
  - c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del normal desarrollo de los trabajos.
  - d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
2. Asimismo y en caso de resultar seleccionada para el disfrute de la beca, la persona beneficiaria deberá acreditar estar en situación de desempleo en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.a) de la orden de convocatoria.

**Segundo. Objeto.**

Convocar una beca de investigación para el ejercicio 2017 en el área de salud pública, con las características y destinatarios que se señalan en el artículo 3 de la orden de convocatoria.

***Tercero. Bases reguladoras.***

El Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107, de 6 de junio de 2016), contiene en su Capítulo I las Disposiciones Generales y en el Capítulo II las disposiciones específicas que constituyen el marco para la convocatoria de becas, acciones y actividades de investigación en materias de competencia del Servicio Extremeño de Salud.

***Cuarto. Cuantía para 2017.***

1. La cuantía individualizada mensual bruta de esta beca para el año 2017 será de 1.330 euros, sobre la que se practicará la retención correspondiente a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la Seguridad Social. Esta cantidad será actualizada anualmente según el IPC interanual referido al mes de octubre inmediato anterior.
2. Se podrán percibir ayudas complementarias en concepto de desplazamientos para trabajos de campo exigidos por la investigación, determinándose su cuantía de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio aplicable en el ámbito de la Junta de Extremadura.
3. La presente convocatoria tiene una dotación presupuestaria de 32.800 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.481.00 y al Proyecto de Gasto 2016.39.01.0004 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con arreglo al siguiente detalle.
  - Primer año de duración de la beca: 16.400 €.
  - Segundo año de duración de la beca: 16.400 €.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 28 de abril de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA